I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se declara desierto el segundo período de solicitud de subvenciones públicas para 2026-2027 destinadas a la realización de acciones de formación conducentes a certificados profesionales con compromiso de contratación dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, a realizar por entidades de formación y se traslada el importe sobrante de este período al procedimiento de selección inmediatamente posterior.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 3 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2026-2027 destinadas a la realización de acciones de formación conducentes a certificados profesionales con compromiso de contratación dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, a realizar por entidades de formación (BOPA n.º 154, de 11 de agosto de 2026).

Segundo.—En el plazo establecido en el punto 2 del apartado séptimo de la convocatoria, se fija el segundo período de solicitudes del 10 de septiembre al 9 de octubre de 2026.

Tercero.—Que, al amparo del citado período de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, no se ha presentado ninguna en el plazo previsto para ello.

Cuarto.—El crédito sobrante se trasladará al procedimiento de selección inmediatamente posterior, siendo este por importe de ciento ochenta y tres mil quinientos tres euros con veintiocho céntimos (183.503,28 €), con la siguiente distribución por aplicaciones:

Aplicación presupuestaria 85.01.322J.741.001	Aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012	Aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.032	Total
29.630,00 €	42.762,17 €	111.111,11 €	183.503,28 €

Fundamentos de derecho

Primero.—Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, mediante el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por la que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y por el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, y por el que se establece que corresponde al Servicio Público de Empleo las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

Segundo.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 12.1 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Tercero.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y que resultan de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Declarar desierto el segundo período de solicitud de subvenciones para la realización de acciones de formación conducentes a certificados profesionales con compromiso de contratación.

Segundo.—Trasladar el importe sobrante de este período al procedimiento de selección inmediatamente posterior, al no haber solicitudes de subvención en el mismo, según establece el punto 4 del apartado séptimo de la convocatoria.

Cód. 2026-09541

Tercero.—Notificar a las interesadas la presente Resolución mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 13 de noviembre de 2026.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2026-09541.

Cód. 2026-09541